



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 050-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de febrero de 2020

### VISTO:

El Memorando N° 69-2020-GR-DRAC, de fecha 17 de febrero del 2020 con registro MAD N° 5162375.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante del documento del visto, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, autoriza a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial designando a los servidores Ing. Melchisededec Juana Paz Bartolo y Sra. Rosa Elizabeth Piña Salva, como fedatarios de la Entidad, en adición a los fedatarios ya existentes.

Que, el artículo número 7° del Reglamento de Fedatarios del Gobierno Regional de Cajamarca, “FEDATARIO” es el funcionario, directivo o servidor sujeto al régimen laboral público designado mediante Resolución del titula de la entidad o dependencia por espacio de dos años prorrogable, por un periodo consecutivo, adscritos a las unidades de recepción documentaria en número proporcional a sus necesidades de atención, sin exclusión de sus labores ordinarias, bridan gratuitamente sus servicios a los administrados; del mismo modo, los artículos. 8° y siguientes de la norma citada, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar previo cotejo entre el orinal que existe y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su mejor empleo en los procedimientos de la entidad o dependencia, cuando la actuación administrativa lo exija”. También puede a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas que sea necesario. La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, el artículo número 138° del Texto Único Ordenado de la Ley número 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo número 004-2019-JUS, el cual regula el régimen de fedatarios, prescribe “Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 050 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de febrero de 2020

Que, dada las necesidades de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, para la atención de la documentación y de los administrados se hace necesaria la designación de los fedatarios anteriormente mencionados de conformidad con la normativa expuesta.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a partir de la fecha como fedatarios de la sede Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en adición a los ya existentes a los siguientes servidores:

- ING. MELCHISEDEDEC JUANA PAZ BARTOLO.
- SRA. ROSA ELIZABETH PIÑA SALVA.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** con la presente resolución, a las partes interesadas y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Florencio Vera Malaver  
DIRECTOR